



**RESOLUCION
EXENTA 6D/Nº 01150 20 MAYO 2014/**

**MATERIA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN ROL
M.L.E A CENTRO OFTALMOLOGICO
VIÑA DEL MAR LIMITADA - RUT Nº
79646650-2- ENTIDAD.**

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y Decreto Supremo Nº 46 del 2014, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ Nº 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ Nº 554 del 24/03/14; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con Folio Nº 7624, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CENTRO OFTALMOLOGICO VIÑA DEL MAR LIMITADA, R.U.T. Nº 79646650-2;**

2. Que, habiéndose desagregado en el arancel de prestaciones 2014 las prestaciones de especialidades básica (código 0101003) y de Oftalmología (0101001 y 1201019) y considerando que FONASA incorporó por sistema los nuevos códigos arancelarios solo al convenio de los prestadores "personas naturales", se hace necesario ir actualizando las prestaciones para las "personas jurídicas", no implicando que quienes mantengan la cobranza de las prestaciones señaladas en este párrafo no puedan continuar realizándolo .

3. Que el Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 366 de fecha 06-05-14, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

i. Apruébese la ampliación de la nómina de prestaciones del convenio de inscripción del prestador **CENTRO OFTALMOLOGICO VIÑA DEL MAR LIMITADA, R.U.T. Nº 79646650-2** , agregándose al mismo, él o los códigos arancelarios siguientes:

PRESTACION(ES) AUTORIZADA(S)
0101204 – (Consulta médica de Especialidad en Oftalmología)

ii. Actívese el registro de nueva nómina de prestaciones a partir de la fecha de realización de la prestación, la que se anexará al convenio del prestador.

iii. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



RÓSSANA JORQUERA BRUNA
DIRECTORA ZONAL FONASA CENTRO NORTE (S)

MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

M.B.P. / G.T.V. gtv
DISTRIBUCIÓN

- CENTRO OPTALMOLOGICO VIÑA DEL MAR LIMITADA
(Dirección: ARLEGUJI 440 DPTO. 801-802, VIÑA DEL MAR, Región: VALPARAISO)
- Unidad Comercial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes. (Afecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

N.Int. Ingr.: N° 237-14/05/14 - 409